

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001515 DE 2004

(23 JUN 2004)

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLIVAR LTDA "COOTRASMOR" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 20003 y 175 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 289 del 29 de julio de 2003, la Dirección Territorial Bolívar otorgó habilitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRASMOR", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

Que mediante la Resolución No. 003506 del 10 de junio de 2003, se autorizó a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRASMOR", el recorrido MORALES - AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLIVAR - GAMARRA) Y VICEVERSA, así:

1.- MORALES - AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLÍVAR - GAMARRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Morales 05:00 - 05:20 - 05:40 - 06:30 - 07:15 - 07:45 - 08:30 - 09:15-
09:45 - 10:30 - 11:45 - 12:30 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15
17:45 - 18:10.

Saliendo de Aguachica: 05:00 - 05:20 - 05:40 - 06:30 - 07:15 - 07:45 - 08:30 - 09:15-
09:45 - 10:30 - 11:45 - 12:30 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15
17:45 - 18:10.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero, Modalidad: Mixto,
Frecuencia: Diaria.

23 JUN 2004

RESOLUCION No. 001515 DE 2003

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLIVAR LTDA "COOTRANSMOR" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

2

Tarifa a cobrar \$8.000.00

2.- MORALES – AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLÍVAR – GAMARRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Morales: 05:10 – 05:30 – 05:50 – 06:45 – 07:30 – 08:15 – 08:45 – 09:30 – 10:15 – 10:45 – 11:30 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:30 – 15:45 – 16:30 – 16:45 – 17:15 – 17:30 – 18:20.

Saliendo de Morales: 05:10 – 05:30 – 05:50 – 06:45 – 07:30 – 08:15 – 08:45 – 09:30 – 10:15 – 10:45 – 11:30 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:30 – 15:45 – 16:30 – 16:45 – 17:15 – 17:30 – 18:20.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

Tarifa a cobrar \$8.000.00

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Campero homologado para el servicio mixto	6	7
Camioneta homologada para el servicio mixto	6	7

Que la señora ROSALBA BAUTISTA PACHECO representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSMOR", mediante radicados 24227, 24229 y 26429 del 04 y 12 de mayo de 2004 respectivamente, solicitó el cambio de clase de vehículo campero por clase de vehículo camioneta doble cabina para servir el recorrido de la ruta 1 así:

1.- MORALES – AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLÍVAR - GAMARRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Morales 05:00 – 05:20 – 05:40 – 06:30 – 07:15 – 07:45 – 08:30 – 09:15 – 09:45 – 10:30 – 11:45 – 12:30 – 13:15 – 14:15 – 15:15 – 16:15 – 17:45 – 18:10.

Saliendo de Aguachica: 05:00 – 05:20 – 05:40 – 06:30 – 07:15 – 07:45 – 08:30 – 09:15 – 09:45 – 10:30 – 11:45 – 12:30 – 13:15 – 14:15 – 15:15 – 16:15 – 17:45 – 18:10.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta Doble Cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

001515

23 JUN 2004

RESOLUCION No.

DE 2003.

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLIVAR LTDA "COOTRANSMOR" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

3

Que el numeral segundo (2), artículo 36, del Decreto 171 de 2001, hace la equivalencia de uno (1) a uno (1) para el cambio de campero por camioneta doble cabina con platón homologados para el servicio mixto.

Que a través de los radicados antes citados, la representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSMOR", anexó los requisitos de conformidad con lo señalado en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, a fin de obtener la autorización del cambio de clase de vehículo campero por clase de vehículo camioneta en el recorrido antes citado, lo cual se considera viable, por lo tanto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la resolución 003506 del 10 de junio de 2003, mediante la cual se expide el certificado de registro de servicios a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSMOR", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en el sentido de autorizar el cambio de campero por camioneta doble cabina para servir el recorrido de la ruta 1 así:

1.- MORALES – AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLÍVAR - GAMARRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Morales: 05:00 – 05:20 – 05:40 – 06:30 – 07:15 – 07:45 – 08:30 – 09:15 – 09:45 – 10:30 – 11:45 – 12:30 – 13:15 – 14:15 – 15:15 – 16:15 17:45 – 18:10.

Saliendo de Aguachica: 05:00 – 05:20 – 05:40 – 06:30 – 07:15 – 07:45 – 08:30 – 09:15 – 09:45 – 10:30 – 11:45 – 12:30 – 13:15 – 14:15 – 15:15 – 16:15 – 17:45 – 18:10.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta Doble Cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

Tarifa a cobrar \$8.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo de la resolución 003506 del 10 de junio de 2003, en el sentido de fijarle nueva capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSMOR", en razón a que servirá la totalidad de los horarios autorizados en el recorrido descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución con la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MÍNIMA	CAP. MÁXIMA
Camioneta doble cabina homologada para el servicio mixto	6	7

23 JUN 2004

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLIVAR LTDA "COOTRANSMOR" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

4

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás términos de la resolución 003506 del 10 de junio de 2003, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSMOR".

ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales Bolívar y Cesar.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector de Transporte y Subsidiario de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 JUN 2004



DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Alicia Guevara.
Revisó: Enrique Carbonell Salas.
Fecha: 27-05-2004.

A